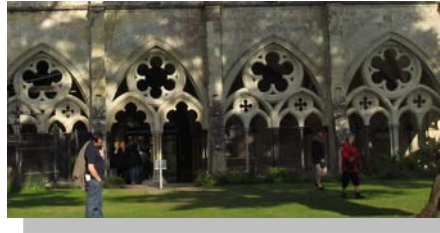


La Verificación de los nuevos títulos de graduado Programa VERIFICA

Gemma Rauret
Directora



El Real Decreto 1393/2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la ley Orgánica 4/2007 de universidades, establece:



El nuevo marco normativo para la **ordenación**, **verificación** y **acreditación** de enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito español.



En el nuevo Real Decreto se establece:

El Consejo de Universidades será el encargado de la **verificación** de las propuestas de nuevos planes de estudios.



El CU encarga a ANECA un **informe de evaluación** de los nuevos planes de estudios.

Programa VERIFICA

Proceso de evaluación para la verificación

UNIVERSIDADES

Memoria para la
solicitud de Títulos
Oficiales de Grado

- Nuevo Real Decreto



ANECA
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Evaluación

- Proceso de evaluación

Informe al
Consejo de
universidades

Procedimiento

Evaluadores

Proceso de evaluación para la verificación



- 1. Definir y publicar los criterios de evaluación, procedimientos, protocolos y guías.**
- 2. Publicar la composición de las comisiones de evaluación.**
 - Seleccionar y designar a los evaluadores
- 3. Establecer mecanismos para asegurar la validez y coherencia de las evaluaciones.**
- 4. Garantizar la posibilidad de apelación.**
 - Comisión de reclamaciones
- 4. Diseñar una aplicación informática para facilitar la evaluación.**

Proceso de evaluación para la verificación

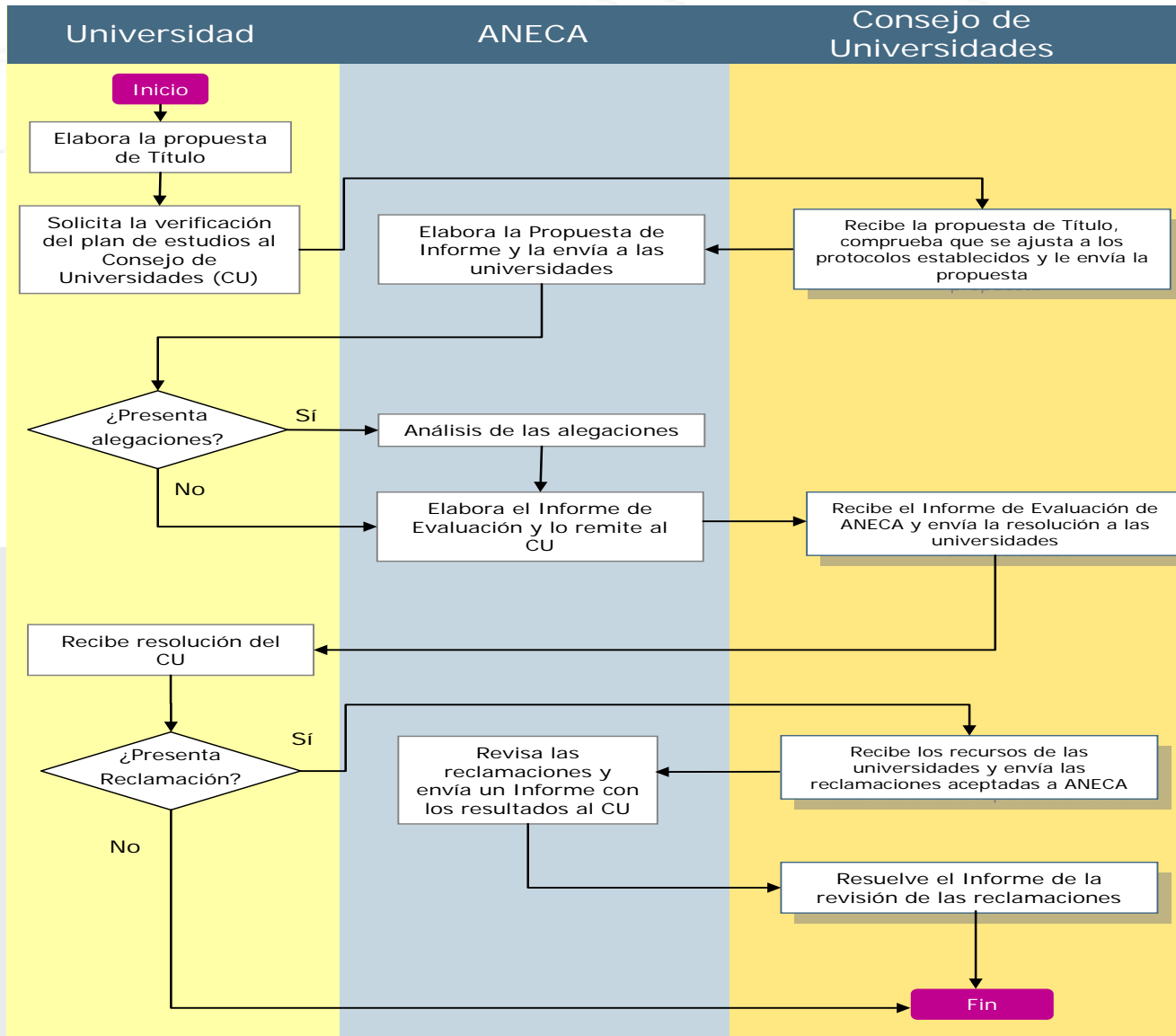
Definición del **proceso de evaluación** para la verificación



ANECA ha tomado en consideración:

- ✓ El nuevo Real Decreto.
- ✓ Directrices para la garantía de la calidad en el EEES (ENQA).
- ✓ Experiencias anteriores de verificación de propuestas de titulaciones oficiales de posgrado.

Proceso de evaluación para la verificación





ANECA constituirá



Comisiones de evaluación de Rama
de Conocimiento



Comisión de Emisión de informes

Las evaluaciones de los planes de estudios serán realizadas por las **Comisiones de Evaluación de Rama de Conocimiento**. ANECA elevará los informes de evaluación al Consejo de Universidades a través de la **Comisión de Emisión de Informes**.



ANECA constituirá



Comisiones de evaluación de Rama de Conocimiento

- ✓ Un **presidente**.
- ✓ Un número de **vocales**, que se determinará en función de los ámbitos académicos, del número de títulos diferentes a evaluar y del número de solicitudes presentadas.
- ✓ Se incluirá un **vocal profesional** de la rama de conocimiento correspondiente.
- ✓ Un **estudiante**.
- ✓ Un **secretario**.



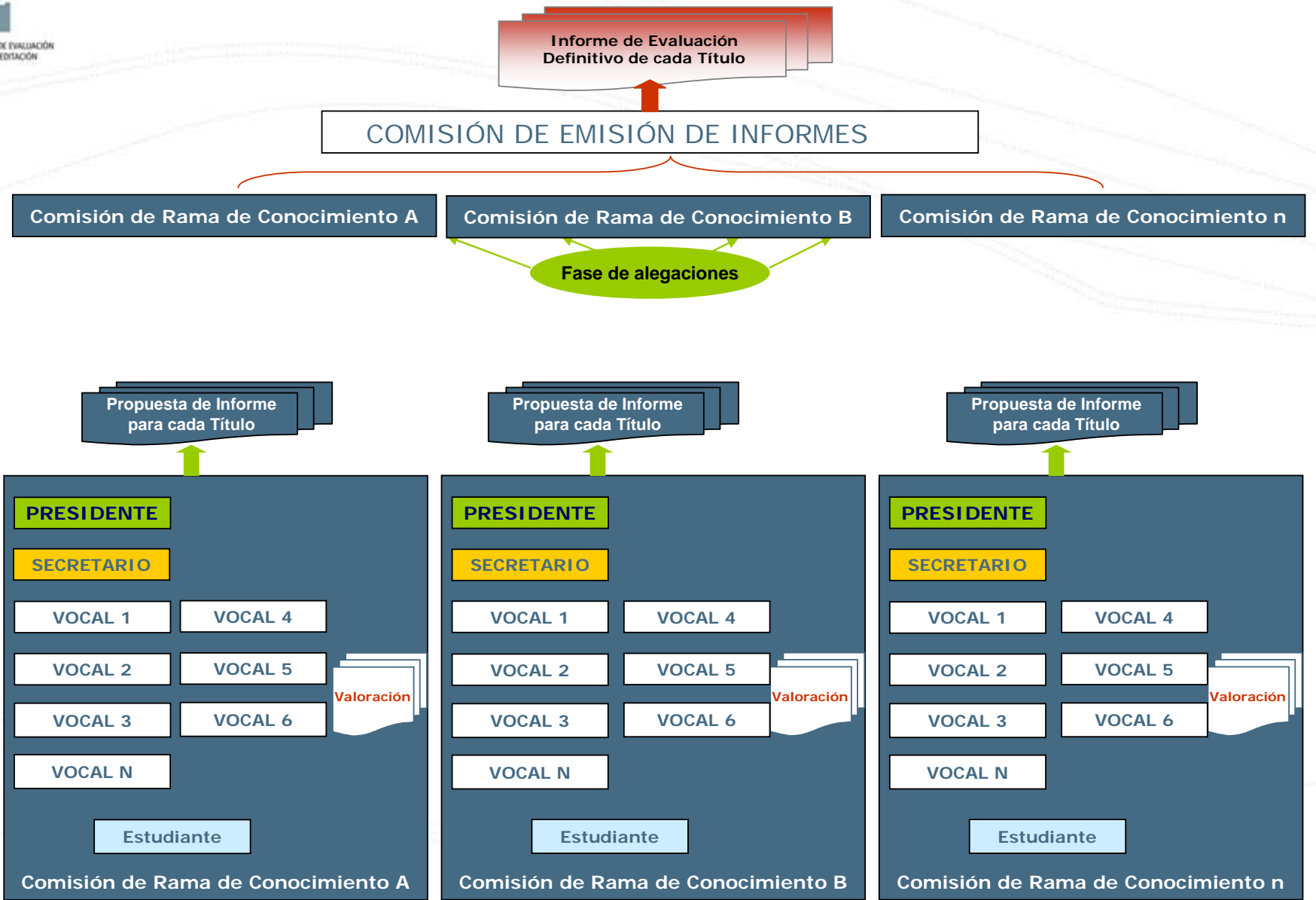
Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

ANECA constituirá



Comisión de Emisión de informes

- ✓ Un **presidente** nombrado por la Dirección de ANECA, que será un experto del ámbito académico.
- ✓ Cinco **vocales**, presidentes de cada una de las Comisiones de Evaluación de Rama de Conocimiento.
- ✓ Un **secretario**, que será un miembro de ANECA.



*Cada expediente será asignado a una Comisión de Rama de Conocimiento.



Evaluadores académicos:

- ✓ Conocimiento o experiencia en diseño y gestión de planes de estudio universitarios.
- ✓ Conocimiento o experiencia en evaluación de planes de estudio y enseñanzas universitarias.
- ✓ Conocimiento o experiencia en Sistemas de Garantía de Calidad en la universidad.
- ✓ Experiencia en proyectos de innovación e implantación de nuevos modelos relacionados con el EEES.
- ✓ Experiencia en otras actividades relacionadas con la calidad de la Educación Superior.
- ✓ Experiencia en diseño e implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad en otros ámbitos.



Evaluadores profesionales:

- ✓ Experiencia profesional relacionada con los títulos objeto de evaluación.
- ✓ Experiencia en procesos de evaluación en la universidad.
- ✓ Experiencia en sistemas de garantía de calidad.

Estudiantes:

- ✓ Experiencia en la evaluación de planes de estudio y enseñanzas.
- ✓ En representación de asociaciones de estudiantes legalmente establecidas.

Muchas gracias por
su atención